

APROBADA Marzo 25/15



H.R. Ángela Robledo

PROPOSICION N° 18

Cítese para debate de control político en la Comisión Séptima de la Cámara de Representantes del Congreso de la República a la Directora General del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar - ICBF, Cristina Plazas Michelsen, al Ministro de Justicia y del Derecho, Yesid Reyes Alvarado y a la Ministra de Educación, Gina Parody, con el fin de que respondan a los cuestionarios anexos.

Extiéndasele invitación especial a la Procuradora Delegada para los Derechos de la Infancia, la Adolescencia y la Familia, Dra. Ilva Myriam Hoyos y a la Defensora Delegada para la Infancia, la Juventud y la Vejez, María Cristina Hurtado.

Es importante precisar que el presente debate se realiza en seguimiento de las condiciones de derechos humanos de los adolescentes dentro de los Centros del Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes – SRPA.

En la Audiencia Pública: “**Jóvenes infractores en Colombia, ¿la vida como castigo?**”, que adelanté el 16 de 2014 en el Congreso de la República expusé la grave situación de violaciones a los derechos humanos de los adolescentes en los Centros del Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes – SRPA-, en particular el trato inhumano e indigno de que son objeto los jóvenes en conflicto con la ley penal y presenté casos debidamente documentados del CESPA en Bogotá (Abril de 2014), el Centro de Atención Transitoria – CETA de Soacha (Mayo de 2014), el Centro de Aguas Claras en Villavicencio (mayo 2014) y el centro de Atención Especializado de Zaragoza de la zona rural de Soacha (mayo de 2014).

Como consecuencia de estas graves condiciones de los/las adolescentes en conflicto con la ley penal, la Plenaria de Cámara de Representantes aprobó el 17 de julio de 2014 la proposición que presenté y que correspondió a la número 077 mediante la cual se conformó la **Comisión de Verificación de los DDHH de los/las adolescentes infractores de la ley penal en los Centros Transitorios (CETA), en los Centros de Atención Especializada (CAE) y en los Centros de Servicios Judiciales para Adolescentes (CESPA) en diferentes ciudades del país**. La Comisión está integrada por el ICBF, el Ministerio de Justicia, Defensoría del Pueblo, Unicef en calidad de observador internacional.

La Comisión de Verificación durante el segundo semestre del 2014 realizó visitas de verificación a 18 Centros del SRPA en las ciudades de Bogotá, Cali, Neiva, Villavicencio, Ibagué y Cartagena. Y en cumplimiento de los objetivos de la Comisión presentó al Congreso de la República los siguientes informes:

MM
9.5.2015



H.R. Ángela Robledo

1. *"Estado actual de los Derechos Humanos de los adolescentes privados de la libertad en el Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes (SRPA)"*, elaborado por la Defensoría Delegada para la Infancia, la juventud y el adulto mayor y la Defensoría Delegada para la Política Criminal y Penitenciaria.
2. *"Comisión Verificadora de derechos humanos de los adolescentes y jóvenes del SRPA"* elaborado por Ministerio de Justicia y del Derecho, ICBF, Departamento Nacional de Planeación y Unicef como Observador Internacional.

Las preguntas que a continuación se realizan obedecen a los hallazgos de estos informes:

Cuestionario al ICBF

1. Explique cuáles son los mecanismos de seguimiento, supervisión y control que realiza el ICBF sobre las obligaciones que contraen los operadores de cada uno de los 18 Centros del SRPA que fueron objeto verificación de la Comisión. Anexar información detallada por contrato: operador, fecha de inicio del contrato, valor, fecha de terminación, supervisor, informes de seguimiento, nivel de cumplimiento y porcentajes de ejecución. Anexar los contratos en archivo digital.
2. De acuerdo con los hallazgos encontrados en el análisis del Modelo de Atención de los Centros de Internación por la Defensoría del Pueblo y relacionados con la garantía de los derechos a la identidad, la salud, la educación, el trato digno, derecho a un trato diferenciado, a la cercanía de la familia, la intimidad, de los adolescentes (art. 188 de la Ley 1098 de 2006) señalé punto por punto qué acciones concretas ha desarrollado el ICBF para superarlas:
 - 2.1. Eventos de maltrato al momento de la captura
 - 2.2. Insinuación y presión para que los adolescentes se allanen a cargos
 - 2.3. Informes y conceptos de los defensores de familia sobre situaciones personales y familiares de los/las adolescentes en los que se hacen señalamientos de peligrosidad
 - 2.4. Ausencia de seguimiento frente al cumplimiento de la sanción por parte de los/las jueces
 - 2.5. Falta de gestión de los defensores/as de familia respecto a acciones administrativas encaminadas a la garantía de derechos
 - 2.6. Desatención por parte de defensores/as públicos respecto a acciones posteriores a la imposición de la sanción



H.R. Ángela Robledo

- 2.7. Inexistencia de prácticas de justicia restaurativa y de aplicación del principio de oportunidad, viables legalmente
 - 2.8. Aplicación de sanción privativa de la libertad en situaciones no previstas por la ley y desconocimiento de presupuestos normativos establecidos frente a los derechos de infantes en gestación o lactancia
 - 2.9. Conductas de maltrato y de confrontación por parte de los educadores, en su relación con los/las adolescentes
 - 2.10. Suministro de alimentos en ocasiones insuficiente, inoportuno y de baja calidad
 - 2.11. Deficiente y tardía atención en salud
 - 2.12. Planes de trabajo que no atienden a necesidades individuales y desconocen la participación de los adolescentes
 - 2.13. Alternativas académicas que no representan una real y efectiva materialización del derecho a la educación
 - 2.14. Actividades de formación vocacional y técnica limitadas y que refuerzan estereotipos de género
 - 2.15. Actividades deportivas limitadas y desarticuladas del proceso de formación
 - 2.16. Aislamiento de los/las adolescentes en celdas de castigo, como medida correctiva frente al incumplimiento de manuales de convivencia
 - 2.17. Suspensión de visitas
 - 2.18. Prohibición de manifestaciones afectivas y privación del ejercicio de derechos sexuales
 - 2.19. Déficit en la intervención terapéutica individual y familiar de los/las adolescentes
 - 2.20. Consideración de la privación de libertad como mecanismo de protección y garantía de derechos
 - 2.21. Negación de las normas que imponen separación de mayores de edad de adolescentes menores de dieciocho años.
 - 2.22. Acumulación de sentimientos negativos como resultado de los procesos afrontados
3. Informe a cuántos contratos con los operadores de los Centros del SRPA el ICBF le ha declarado la caducidad o le ha impuesto alguna sanción por incumplimiento de las obligaciones contenidas en los lineamientos técnicos administrativos para la atención del adolescente en el SRPA o el Marco Pedagógico para los servicios de atención dirigidos al adolescente en conflicto con la ley penal.
 4. El Informe de la Defensoría del Pueblo señala que la mayor parte de infraestructura de los Centros del SRPA obedecen a una racionalidad carcelaria, ya sea en construcciones que antes eran cárceles o la adecuación de casas residenciales con ventanas selladas, celdas



H.R. Ángela Robledo

compartidas, encerradas en rejas, deficiente o nula luz natural y artificial, que tienen además mal estado de pinturas, humedades en paredes y pisos, déficit de sanitarios o duchas, baños en mal estado, ausencia de espacios deportivos y de recreación, entre otros.

¿Cuáles son los mecanismos y estrategias que el ICBF está implementando en cada uno de los Centros de Internamiento visitados para dar cumplimiento con el artículo 160 y 188 de la Ley 1098 de 2006 y las normas internacionales como las Reglas de las Naciones Unidas (Literal D), relacionadas con las características del lugar de internamiento: instalaciones suficientes, satisfacer las necesidades de higiene, seguridad, salubridad, acceso a servicios públicos esenciales y ser adecuado para la formación integral de los adolescentes?

5. ¿Informe cuál es el mecanismo de seguimiento y verificación que tiene el ICBF para que los operadores de los Centros de Internamiento cumplan con estricta observancia el principio de legalidad y debido proceso en materia disciplinaria? Teniendo en cuenta que está prohibida toda medida disciplinaria que constituya trato cruel, inhumano o degradante, reclusión en celdas oscuras y penas de aislamiento, como también la reducción de alimentos y la restricción de contacto con familiares. (Reglas de la Naciones Unidas, Literal L)

6. ¿Qué atención diferenciada y especializada reciben los adolescentes con problemas psíquicos? ¿Qué registro, seguimiento y mecanismos de prevención se han adelantado para evitar situaciones que pongan en riesgo a otros adolescentes?

7. ¿Qué acciones ha adelantado el ICBF con la Policía Nacional para garantizar el cumplimiento de sus responsabilidades frente al SRPA?

8. ¿Qué estrategias, alianzas o acuerdos interinstitucionales se han celebrado desde el ICBF con las instituciones de salud para garantizar la atención y prevención del consumo de sustancias psicoactivas en los centros de privación de la libertad y quién hace seguimiento a estas atenciones?

9. ¿Qué coordinación se ha adelantado por parte del ICBF y el SENA en cuanto al diseño de programas de formación técnica para los adolescentes privados de la libertad, teniendo en cuenta sus condiciones y perfil?

10. ¿Cómo se desarrolla el proceso de preparación para el egreso de los adolescentes y jóvenes que cumplen la medida privativa de la libertad? ¿Cómo se vincula a sus familias? ¿Qué se hace en el caso de no contar con apoyo familiar y qué instituciones o programas de los entes territorial o nacional han sido convocadas a esta tarea?



H.R. Ángela Robledo

11. ¿Cuáles han sido las evaluaciones que se han hecho acerca de los estándares para el manejo del proceso formativo y resocializador, el numero de sesiones de acompañamiento que requiere el adolescente, la calidad del funcionario que las debe hacer, y el seguimiento a las mismas? ¿De qué manera el ICBF hace seguimiento para verificar el cumplimiento de estos estándares?
12. ¿Quién autoriza el traslado de adolescentes a otras regionales diferentes a la ciudad de residencia? ¿Quién tiene el registro de los adolescentes que han sido enviados a otras regiones del país a cumplir la medida de privación de la libertad? ¿Qué trabajo en especial se adelanta con las familias cuando los adolescentes son trasladados a otras ciudades?
13. ¿Tiene el ICBF algún plan, programa o proyecto para que el SRPA cuente con las suficientes Defensorías de Familia, según el número de adolescentes atendidos?

Cuestionario al Ministerio de Justicia y del Derecho.

1. De acuerdo con los hallazgos encontrados en el análisis del Modelo de Atención de los Centros de Internación por la Defensoría del Pueblo y relacionados con la garantía de los derechos a los adolescentes, señale qué acciones ha desarrollado el Ministerio de Justicia teniendo en cuenta los principios de prevalencia de los derechos, interés superior del niño, niña y adolescente y, la condición especial del adolescente como sujetos de especial protección del Estado, para superarlas:
 - 1.1 Eventos de maltrato al momento de la captura
 - 1.2. Insinuación y presión para que los adolescentes se allanen a cargos
 - 1.3. Ausencia de seguimiento frente al cumplimiento de la sanción por parte de los/las jueces
 - 1.4. Desatención por parte de defensores/as públicos respecto a acciones posteriores a la imposición de la sanción
 - 1.5. Inexistencia de prácticas de justicia restaurativa y de aplicación del principio de oportunidad, viables legalmente.
 - 1.6. Aplicación de sanción privativa de la libertad en situaciones no previstas por la ley y desconocimiento de presupuestos normativos establecidos frente a los derechos de infantes en gestación o lactancia.
 - 1.7. Consideración de la privación de libertad como mecanismo de protección y garantía de derechos.
2. ¿Qué ha pasado con la evaluación del Conpes 3629/09, que a la fecha aún no se cuenta con el informe de balance? ¿Qué avances hay en la elaboración del nuevo Conpes del SRPA? ¿Por qué no se ha promulgado el Conpes de Prevención de la Delincuencia?



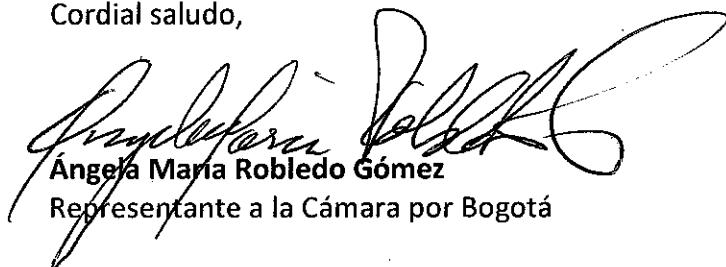
H.R. Ángela Robledo

3. ¿Cómo se han observado de manera práctica los principios del interés superior y la prevalencia de derechos, en las decisiones que adopta el Ministerio de Justicia relacionadas específicamente con la asignación de presupuesto y diseño de políticas públicas para la Justicia Juvenil en Colombia?
4. ¿Cuáles son las estrategias que se han diseñado para los casos de evasiones y amotinamientos en los Centros del SRPA que requieran el uso de la fuerza y cómo se garantiza el uso proporcional y mínimo necesario de la misma. ¿Quién autoriza, quién controla y quién evalúa estos operativos?
5. ¿Qué acciones ha adelantado el Ministerio de Justicia para lograr la efectiva e inmediata separación entre los adolescentes menores de 18 años y los que ya sobrepasan esta edad?

Cuestionario al Ministerio de Educación

1. ¿Cuáles son los mecanismos de coordinación que han adelantado el ICBF, el Ministerio de Justicia y el Ministerio de Educación para garantizar que los procesos educativos, formativos y resocializadores cumplan con la finalidad del SRPA de acuerdo con el contenido del art.140 de la Ley 1098 de 2006?
2. ¿Qué programa ha diseñado el Ministerio de Educación para la satisfacción y garantía del derecho a la educación de esta población privada de la libertad?
3. ¿Cuál ha sido la articulación del Ministerio de Educación con los entes territoriales y en especial con las Secretarías de Educación para garantizar que se garantice el derecho a la educación de cada uno de los adolescentes vinculados a medidas de privación de la libertad?
4. ¿Cuáles son las actividades que el Ministerio de Educación ha realizado para implementar un modelo educativo para el Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes?

Cordial saludo,



Ángela María Robledo Gómez
Representante a la Cámara por Bogotá